

24764

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C. 2.728 R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliación de la red de A. T. con derivación a nueva estación transformadora 1.152 «Pont de Rejolá», en término municipal de Torrefarrera para suministro a cámaras frigoríficas.

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 5. Derivación a E. T. 791 (C. 1.053 R. L. T.).

Final: E. T. número 1.152 «Pont de Rejolá».

Término municipal afectado: Torrefarrera.

Jefatura Provincial de Carreteras: Carretera N-230, C.T.N.E.: línea telefónica, Ayuntamiento de Torrefarrera: caminos. «F. H. del Segre, S. A.»: línea B. T. propia.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en Km.: 0,337.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,3 metros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 1.152 «Pont de Rejolá» en término municipal de Torrefarrera.

Emplazamiento: Término municipal de Torrefarrera.

Tipo: Interior, un transformador de 315 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 3 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.436-D.

24765

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace pública la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Estación transformadora de 100 KVA. de 10.000/15.000/380/220 voltios en el T. M. de Garrapinillos para E. R. Z. (A. T. 99/76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 100 KVA. de 10.000/15.000/380/220 voltios y su línea de acometida situada en T. M. de Zaragoza, camino del Pílon de Garrapinillos, para urbanización de chalets, destinada a suministro de energía eléctrica al grupo de chalets, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 10.000/15.000/380/220 voltios.

Tipo: Intermperie sobre dos apoyos de hormigón y equipado con un transformador trifásico de 100 KVA. de 10.000/15.000/380/220 voltios.

Acometida: Línea aérea trifásica de 124 metros de longitud que deriva de la línea a 15 KV. Casetas-Garrapinillos propiedad de E. R. Z. y está formada por 3 conductos de LA-56 sobre apoyos de hormigón.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial.—4.353-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24766

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Gabriel y don José Llaurado Perelló, propietarios de la finca denominada «Granja Llaurado», del término municipal de Constantí, de la provincia de Tarragona.

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Gabriel y don José Llaurado Perelló, para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie porcino de las razas Landrace y Large White, situado en la finca denominada «Granja Llaurado», ubicada en el término municipal de Constantí, provincia de Tarragona; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Agricultura de Tarragona.

MINISTERIO DE COMERCIO

24767

ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, dictada en 9 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo número 199/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 4 de marzo de 1975, por «Conservas Trevijano Hijo, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 199/1975, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, entre «Conservas Trevijano Hijo, S. A.» como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Departamento de 4 de marzo de 1975, sobre imposición de sanción por irregularidades en la elaboración de conservas vegetales, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por «Conservas Trevijano Hijo, S. A.» contra la Administración General del Estado, debemos anular y anulamos la Resolución de la Dirección General de Información e Inspección Comercial de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño en seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, sobre imposición de sanción, y devuélvase a la demandante la cantidad indebidamente ingresada; no ha lugar a lo demás solicitado; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

24768 *CORRECCION de errores de la Orden de 8 de octubre de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tornillería Universal, S. A.», por Orden de 8 de noviembre de 1975, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambón de acero.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 3 de noviembre de 1976, página 21885, se corrige en el sentido de que en su norma primera, donde dice: «incluir la importación de alambón de acero aleado de construcción y acero especial sin aleación, de Ø igual o inferior a 14 milímetros», debe decir: «incluir la importación de alambón de acero aleado de construcción y acero especial sin aleación, de diámetro igual o superior a 14 milímetros».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24769 *ORDEN de 20 de octubre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1894/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Alicante.—Normativa complementaria del plan especial de reforma interior para ampliación de la plaza del Sol en la zona de Carolinas Altas, de Alicante, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de abril de 1976 por la que se aprobó dicho plan especial, con la observación de que debería ser completado con una normativa que, ajustándose a la del plan general, expresamente determinase las alturas de edificación para los terrenos que circundan dicha plaza.

Se acordó aprobar la citada normativa como parte integrante del plan especial de referencia, con la observación de que el ámbito de aplicación de la ordenanza remitida por el Ayuntamiento se refiere exclusivamente a los terrenos y edificios con fachadas a la plaza en cuestión.

2. Bilbao.—Proyecto de alineaciones de la calle Urazurrutia, de Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

Primero.—Aprobar las alineaciones de la calle Urazurrutia y Muelle de igual nombre, así como la modificación para este tramo del artículo 31 de las ordenanzas vigentes, en el sentido de considerar edificables los solares de ocho metros de fondo.

Segundo.—Denegar la aprobación definitiva de la alineación de las calles Iturburu y Cantarránas, que deberán ser estudiadas dentro del plan de reforma interior que se redacta para la ordenación del sector afectado.

Una vez debidamente rectificadas la documentación del proyecto en la forma que ha quedado aprobado, deberá ser remitido a este Departamento, por triplicado ejemplar, y en el plazo de un mes, para su debida constancia.

3. Elche (Alicante).—Plan especial de ordenación de La Ladera de Levante del Vinalopó, en Elche, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó:

Primero.—Aprobar el plan especial de ordenación La Ladera de Levante del Vinalopó, en Elche, incluyendo en su delimitación las primeras crujeas de las edificaciones recayentes a la plaza de Menéndez y Pelayo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69 de las normas del plan general.

Segundo.—Indicar al Ayuntamiento de Elche la necesidad de redacción de un plan especial de reforma interior que englobe toda la zona de valor histórico-artístico y ambiental de Elche

y su área de influencia: Barricas de La Villa, La Puebla y El Arrabal, que, revisado el planeamiento existente previos los trámites procedentes, unifique criterios y ordenanzas con el fin de conservar y mejorar el conjunto urbano en todo su valor.

4. San Sebastián.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de San Sebastián, consistente en incluir en el tercer quinquenio del programa de actuación la zona 15' (Astigarraga), presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra las números 1 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 2 y 3, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

24770 *ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial situada a la izquierda de la escalera en planta cuarta, de la casa número 2 de la calle de Brescia, antes número 1 del bloque I-1 del Parque de las Avenidas, de Madrid, de don Luis Antonio Fernández Moreno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-4038/63, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Luis Antonio Fernández Moreno, de la vivienda situada a la izquierda de la escalera en la planta cuarta de la casa número 2 de la calle de Brescia, antes número 1, del bloque I-1 del Parque de las Avenidas, de esta capital;

Resultando que el señor Fernández Moreno, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Julio Albi Agero, con fecha 28 de octubre de 1972, bajo el número 2.923 de su protocolo, adquirió, por compra, a doña Elisa Oregui Madina, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Madrid, al folio 57, del libro 1.420, moderno, del archivo, finca número 48.855, inscripción séptima;

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 1967 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado ha recibido préstamo complementario del Banco de Crédito a la Construcción;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial situada a la izquierda de la escalera en la planta cuarta de la casa número 2 de la calle de Brescia, antes